

Toluca de Lerdo, México, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-1386/2016, recibido a las catorce horas con un minuto y nueve segundos del veintitrés de septiembre del presente año, por el que el Actuario de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, notifica el acuerdo de sala dictado en el Recurso de Revisión identificado con la clave ST-RRV-1/2016, así como el medio de impugnación interpuesto por **VICENTA PEÑA PAEZ**, por su propio derecho; en contra de la negativa del Instituto Electoral del Estado de México de permitirle el acceso al examen psicométrico y, en consecuencia, la oportunidad de realizar la entrevista prevista en la convocatoria para aspirantes a vocales de las juntas distritales del proceso electoral 2016-2017.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo segundo, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia ACORDÓ:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-1386/2016, por el que el Actuario de la referida Sala Regional, notifica la sentencia dictada en el recurso de revisión ST-RRV/1/2016.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis recaído en el Recurso citado, en cuanto que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, consideró en los resolutivos: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** el recurso interpuesto por Vicenta Peña Paez al Tribunal Electoral del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones, lo sustancie y resuelva como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local", **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/115/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se le apercibe para que en el término de **dos días hábiles**, lo señale dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que refiere la autoridad responsable.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por correo certificado o personalmente a la promovente y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN